

MODIFICA RESOLUCION QUE ESTABLECE DECLARACION DE VARIEDADES FRUTALES/.

SANTIAGO.

130 NOV 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

N° VISTOS: Lo dispuesto en la Ley 18.755, en el Decreto Ley Nº 1.764 de 1977 y en las Resoluciones Nº 1687 de 1999 y Nº 980 de 6 abril de 2000, de este origen.

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar la información que deben proporcionar a este Servicio los viveristas que producen variedades frutales, en sus declaraciones anuales.

RESUELVO:

Agregase a la Resolución Nº 980 de 6 de abril de 2000 de este origen citada en los vistos, los siguientes números:

- " 2.- El plazo señalado en el número anterior, se extenderá hasta el primero de diciembre del año respectivo, en el caso de las variedades de Kiwi, Vides y Berries.
- 3.- En la declaración respectiva deberá indicarse los antecedentes del vivero incluyendo el nombre del predio y su ubicación.
- 4.- Si el dueño del vivero es una persona jurídica deberá individualizarse a su representante.
- En la lista de variedades al expendio deberá indicarse por separado, la cantidad de plantas terminadas, de porta injertos y otro material de propagación al expendio".

DIRECTOR NACIONAL

ANÓTESE CÓMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CTOR YENEGAS VENEGAS **DIRECTOR NACIONAL**

Distribución:

- Directores (as) Regionales SAG.
- División Semillas
- Oficina de Partes.
- Archivo

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG División Semillas SAG / Avenida Bulnes 140, Segundo Piso, Santiago Fono 3451560; Fax 6972179; E-mail: semillas@saq.qob.cl Web: http://www.saa.cl

